

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 27 de enero de 2023, paso a despacho del señor juez, informándole que el doctor CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, en calidad de apoderado de los demandados JORGE ALBERTO SERRANO Y LUIS ALIRIO MONCAYO, **presentó memorial poder para representarlos** en la presente demanda. Sírvase proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0119**

ASUNTO : DISPOSICIONES VARIAS
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES : OSCAR JULIAN VILLEGAS GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO : COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERMINALES S.A. Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00130-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se logra establecer que **los demandados JORGE ALBERTO SERRANO Y LUIS ALIRIO MONCAYO, fueron notificados personalmente**, el día 19 de octubre de 2022 (sec. 28 e.d.) conforme lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; **feneciendole los términos de traslado el pasado 21 de noviembre de 2022.**

En consecuencia y; atendiendo el memorial poder presentado el **26 de enero de 2023**, el apoderado de los demandados señores demandados JORGE ALBERTO SERRANO Y LUIS ALIRIO MONCAYO, presenta memorial poder, donde ademas indica que se entiende notificado del auto interlocutorio No. 1034 del 27 de septiembre de 2022 por el cual se admitió la demanda; solicitando ser notificado por conducta concluyente (consec. 36 E.D.)

Petición que será despachada desfavorablemente, por lo expuesto en líneas precedentes.

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en el Código General del Proceso en sus artículos:

- 74, 75 respecto del poder conferido;
- 301 en lo tocante a la notificación por Conducta Concluyente;

Finalmente, el Despacho de acuerdo a lo señalado en norma precedente, y al memorial poder allegado en donde los señores JORGE ALBERTO SERRANO Y LUIS ALIRIO MONCAYO confiriere poder a los doctores FRANCISCO J. HURTADO LANGER, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.829.570 y portador de la T.P. 86.320 del C.S.J., como apoderado principal y el doctor CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.626.015 expedida en y T.P. 305.272 del C.S.J, como apoderado sustituto le reconocerá personería para que la represente dentro del presente proceso en las voces y términos del poder otorgado que se incorpora.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a los doctores FRANCISCO J. HURTADO LANGER, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.829.570 y portador de la T.P. 86.320 del C.S.J. como apoderado principal y el doctor CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.626.015 expedida en y T.P. 305.272 del C.S.J, como apoderado sustituto, para que actúen como apoderados judiciales de señores JORGE ALBERTO SERRANO Y LUIS ALIRIO MONCAYO con C.C. 16.861.498 y c.c. 94.475.404, en su orden; en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ae31f43bffd7de715882f52da51d81382bf56428fda14341406241c0db725**

Documento generado en 30/01/2023 04:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>